



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00412 00
PROCESO:	VERBAL – Resolución de Promesa de Compra-Venta
DEMANDANTE	FERNANDO LEON MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	- REQUIERE

Teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de febrero de la presente anualidad, se autorizó la notificación al demandado NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS a la dirección reportada por la EPS SURA, sin que hasta la presente fecha existiere constancia de haberse realizado dicha gestión por la parte de demandante, se le otorga a ésta un término de treinta (30) días, para que se sirva hacer las diligencias pertinentes a la notificación del demandado, so pena de las sanciones de que trata el Art. 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af5f66a1d0810b98451616b7679327cac8428b1ee9a47b840275ff075c44d1d**

Documento generado en 15/03/2023 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>